

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, informándole que llego por correo electrónico.
Cali, noviembre 19 del 2021

Auto No. 2152
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, noviembre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION	76001-3110-004-2021-00386-00
PROCESO	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS Y REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE	EDWIN ALBERTO GARZON GIRALDO
DEMANDADO	SANDRA MILENA CORTES MARTINEZ

Al revisar la presente tramite observa el juzgado que ésta adolece de los siguientes defectos:

Hay indebida acumulación de pretensiones, no debe de perder de vista el actor, que el OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS es un tramite especial, que no puede acumularse con otras pretensiones.

En consecuencia, se

D I S P O N E:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.
myr

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c52361220128509bd8ab5f04e618e9163a236408a6fdaed508bb904eab175826
Documento generado en 19/11/2021 01:48:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>